



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

INTERL. 141

RADIC 2021-109

Armenia, Quindío, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

*Revisada la sentencia que precede proferida por este despacho judicial el 13 de enero del año en curso, para la expedición de las copias respectivas, observa el despacho que se hace necesaria la corrección, dado que se incurrió en un yerro involuntario al mencionar el documento de identidad de la señora GLADYS VELASQUEZ GARCIA identificada con la **CC 24479690**, pues equivocadamente se citó como **42096402***

En consecuencia, procede el despacho a enmendar para todos los efectos legales la sentencia citada, dentro del proceso de Cesación de efectos civiles de matrimonio Religioso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 DEL CGP.

*En mérito de lo expuesto EL **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDIO***

RESUELVE

PRIMERO: *Téngase para todos los efectos legales, en la sentencia No 001 del 13 de enero del presente año, como documento de identidad de la señora GLADYS VELASQUEZ GARCIA la **CC 24479690**, y no la que equivocadamente se citó.*

SEGUNDO: Expídase copia autentica de este auto, a la parte interesada, así como los oficios respectivos para la inscripción en el registro civil de matrimonio y nacimiento. Por el centro de servicios remítanse las mismas a las notarias respectivas

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccd35fefdebe1c28844caf06cd68a1eb48bb37cf3700b1d4339070c1ad11c34b

Documento generado en 04/02/2022 06:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>